



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 del mes de diciembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y el **FIMPE FIDEICOMISO F/00185**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representado en este acto por el **C. Gueorgui Nikolov Popov Karadjov**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **ST/DGA/RUB/144/2024**, suscrito por **Diego Monraz Villaseñor**, en su carácter de **Secretario de Transporte**, con fecha 27 del mes de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que, con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, expedido por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada. El Decreto tiene como finalidad sentar las bases para promover y extender los beneficios del acceso a la red de los medios de pago electrónicos a empresas pequeñas y medianas, así como fomentar la utilización y la cultura del uso de dichos medios de pago tanto entre los establecimientos como entre los consumidores, con el afán de generar paulatinamente incentivos para alentar la formalización de la economía.
- b) Que el Decreto descrito en el inciso que antecede otorga un estímulo fiscal a las personas morales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, prestadoras del servicio de adquiriente de tarjetas de crédito y de débito, así como, eventualmente, de monedero electrónico, que manifiesten su intención de prestar dichos servicios a las pequeñas y medianas empresas, y que participen como fideicomitentes en la constitución de un fideicomiso irrevocable que tenga como objetivo la instalación, sin costo alguno, de TPVs para procesar pagos a través de medios electrónicos en los establecimientos.
- c) Que mediante contrato de fideicomiso privado de fecha 17 de junio del 2005, diversas instituciones bancarias llevaron a cabo la constitución del **Fideicomiso Irrevocable número F/00185**, con el objeto de extender a la sociedad los beneficios del acceso a la infraestructura de los medios de pago electrónicos (FIMPE), lo anterior, para encontrarse en cumplimiento a lo establecido en los incisos anteriores.
- d) Que, con fecha 23 de mayo del 2012, se celebró un **Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso F/00185**, modificando su cláusula primera, segunda, tercera, quinta, sexta, décima, décima primera, y décima segunda respectivamente, lo anterior, para los efectos legales a que hubiera lugar.
- e) Que el **C. Gueorgui Nikolov Popov Karadjov**, en su carácter de Coordinador Ejecutivo y Director General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la Escritura Pública número 73,222 de fecha 18 de marzo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular número 01, en la Ciudad de México, del entonces Distrito Federal, quien se identifica con su pasaporte mexicano vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número [REDACTED] 1
- f) Que, quien suscribe manifiesta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, asimismo, señala que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33880**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- h) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Calzada Mariano Escobedo número 595, Piso 7, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, en la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como el teléfono 5521227020 y el correo electrónico administracion@fimpe.org.
- i) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FFI050617QJ9**.
- j) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- k) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- l) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de la resolución número **094/2025 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 095/2025**, “**Cámara General de Compensación y Supervisión Continua**”, misma que protesta cumplir.

- m) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- n) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrita.
- o) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 095/2025** denominada “**CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con la resolución número **094/2025**, de fecha **24 de diciembre del 2025**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada, la Resolución descrita en el inciso que antecede en los cuales se señalan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “**PROVEEDOR**” prestará el servicio de cámara general de compensación y supervisión continua, para la “**DEPENDENCIA**”, en adelante el **SERVICIO**, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en la propuesta aprobada y en la resolución número **094/2025**, de fecha **24 de diciembre del 2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad de Transacciones	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	266,666,667	Servicio(s)	Transacciones servicio de cámara de compensación y supervisión continua.	\$0.055	\$14,666,666.68
2	8	Servicio(s)	Servicio de registro de nuevos perfiles de medios de pago en cámara de compensación.	\$873,297.00	\$6,986,376.00
				Subtotal	\$21,653,042.68
				IVA	\$3,464,486.83
				Total	\$25,117,529.51

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir del **día 01 del mes de enero del año 2026** y hasta el **día 31 del mes de agosto del año 2026**, en los horarios, fechas y domicilios acordados por las “**PARTES**”, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, debiendo ajustarse al periodo indicado y cumpliendo con las condiciones pactadas, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta.

El servicio objeto de este contrato deberá consistir (de forma enunciativa más no limitativa), en lo siguiente:

PARTIDA 1.

Cantidad: 266,666,667

Servicio de Transacciones Validadas en Cámara de Compensación y Supervisión Continua.

- 1.1. Plan de trabajo.
- 1.2. Funcionalidad de la Cámara de Compensación.
- 1.3. Diagrama de estructura funcionalidad de la Cámara de Compensación.

1.4. Tratamiento de la información transaccional.

1.4.1 Recepción de información transaccional:

- Archivos de acciones de medios de pago.
- Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo.

1.5. Procesamiento de archivos de transacciones:

- Archivos de acciones de medios de pago.
- Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo.
- Procesamiento de los archivos de venta, recarga y débito.

1.6. Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURs con la Cámara de Compensación.

1.7. Atención a solicitudes de aclaraciones o cambios de la estructura o procesos.

1.8. Integración de reglas de operación y reglas de compensación requeridas para la correcta gestión de los ingresos producto del recaudo electrónico.

1.9. Consola administrativa.

1.10. Remisión de la información.

1.11. Generación de indicadores sobre la gestión del servicio y de la movilidad del transporte público de la entidad.

1.12. Generales.

1.13. A partir de la información recibida, el “PROVEEDOR” realizará auditorías en validaciones.

1.14. Comunicaciones.

1.15. Seguridad en las comunicaciones.

1.16. Sobre el acceso a los servicios de información.

1.17. Accesos restringidos.

1.18. Especificaciones técnicas y de coubicación del servicio de Cámara de Compensación Accesos Restringidos.

1.19. Infraestructura del hardware.

1.20. Bases de datos.

1.21. Sistemas operativos.

1.22. Servidores de aplicaciones.

1.23. Almacenamiento.

1.24. Centros de datos tecnológicos primario y secundario.

1.25. Instalaciones de los centros de datos.

1.26. Acuerdos de niveles de servicios.

1.27. Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios.

1.28. Reporte de métricas.

1.29. Servicios de soporte.



1.30. Esquema de servicio de atención y solución a incidencias productivas.

1.31. Continuidad del servicio.

1.32. Instalaciones.

1.33. Monitoreo.

1.34. Reportes automáticos.

1.35. Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios.

1.36. Consideraciones.

PARTIDA 2.

Cantidad: 8.

Servicio de Registro de Nuevos Perfiles de Medios de Pago en Cámara de Compensación.

1.1. Registro de módulos SAM físico utilizados en las redes del Sistema Interoperable.

1.2. Registro de llaves de seguridad de servicios de seguridad centralizados.

1.3. Registro y distribución de perfiles.

1.4. Tratamiento de la información generada por la emisión y activación de medios de pago.

a. Proceso de información de registro de medios de pago físicos emitidos.

b. Proceso de información de registro de medios de pago virtuales emitidos.

c. Archivos de acciones de medios de pago.

d. Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo Técnico** de la “**DEPENDENCIA**” y la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **24 de noviembre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **24 del mes de diciembre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de agosto del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es **abierto**, por lo que, se hace la acotación que la “**DEPENDENCIA**” podrá a discreción, devengar los servicios contratados, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del **40%** del monto total adjudicado y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios establecidos.

Derivado de lo anterior, el precio o monto total pactado es por la cantidad de hasta **\$25,117,529.⁵¹ M.N.** (**veinticinco millones ciento diecisiete mil quinientos veintinueve pesos ⁵¹/₁₀₀ Moneda Nacional**) IVA Incluido y el monto mínimo es por la cantidad de **\$10,047,011.⁸⁰** (**diez millones cuarenta y siete mil once pesos ⁸⁰/₁₀₀ Moneda Nacional**) IVA Incluido, por el servicio objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I, de la “**LEY**”.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.



- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Entregables (punto 8 del Anexo Técnico de la “DEPENDENCIA”)
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha su firma y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, los cuales deberán de estar vigentes y activos el 99.5% como mínimo del tiempo que se especifique en el presente documento, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado y especializado para operar, desarrollar, monitorear y en caso de incidencias, mantener los servicios en línea, a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en



la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “PROVEEDOR” por lo que exime a la “SECRETARÍA” y/o “DEPENDENCIA”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido, debiendo entregar a la “DEPENDENCIA”, de manera definitiva y segura, toda documentación digital y física, así como cualquier otro soporte que contenga la información generada durante el proceso de levantamiento.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el

objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “DEPENDENCIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

El “PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los



términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

La “DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del “PROVEEDOR”. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, le fuera imposible al “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud del “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público; por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

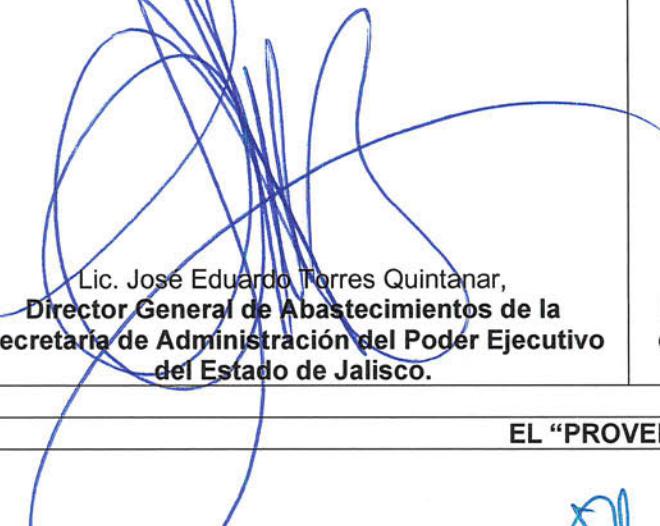
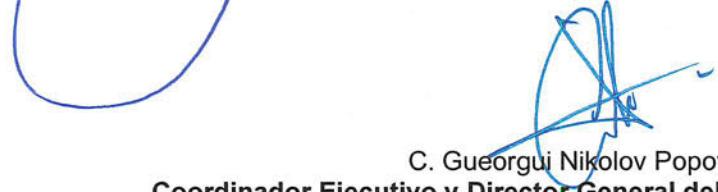
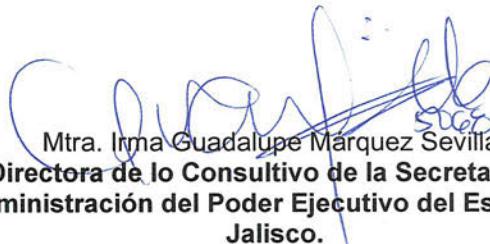
Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 24 del mes de diciembre del año 2025**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. Jose Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtro. Carlos Alberto López Montañez, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Gueorgui Nikolov Popov Karadjov, Coordinador Ejecutivo y Director General del FIMPE FIDEICOMISO F/00185.	
TESTIGOS	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-03/26, CELEBRADO EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL FIMPE FIDEICOMISO F/00185.

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-03/26

- ANEXO TÉCNICO DE LA “DEPENDENCIA” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA”.
- PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



SECRETARIA DE TRANSPORTE
Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

1678

PROYECTO TIC (Política TIC)

Nº de Clave de proyecto: ST/2025/38

1678

3.-GLOSARIO:

BSC	Taller de control.
Cámara de Compensación	Comité general de compensación y supervisión continua, recibe información transaccional de los operadores de recaudo y prestadores del servicio validando, procesando y generación de los indicadores y reportes a partir de la verificación de la información.
Comité Técnico del Fideicomiso	Órgano integrado del Fideicomiso Jalisco de acuerdo a la Norma Técnica y las reglas y convenciones.
DRP	Plan de recuperación en caso de desastres.
EUR o EUR's	Entidad Unica de Recaudación.
Fideicomiso	Proceso que permite dar un sistema secundario dentro las funciones de un sistema principal cuando este deje de estar disponible.
Fideicomiso	Entidad para la administración, inversión, entrega de reportes y disposición de recursos conforme instrucciones establecidas.
IPSEC	Marcos normalizado para asegurar las comunicaciones de IP ofreciendo de protocolo de internet mediante el cifrado y autenticación de cada paquete IP en un flujo de datos.
IUCC	Interfaz Única Cámara Compensación. Documento elaborado por la SETRAN que establece la Interfaz de la cámara de compensación.
Mapping	Estructura lógica de archivos que integran la TSC.
Norma Técnica	La norma general de carácter técnico que especifica las características del SIR para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitanas y ciudades medios del estado de Jalisco.
OT o OT's	Operador tecnológico.

**SECRETARIA DE TRANSPORTE****Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua**

FOLIO INTERNO # 1678

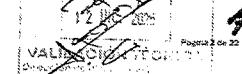
RCA	Reglas de Compensación Aplicables aprobadas por la SETRAN.
ROCC	Reglas de Operación Cámara Compensación.
SETRAN	Secretaría de Transporte y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA de la administración del transporte público TECNOLÓGICO.
SFTP	Protocolo de transmisión de archivos segura.
SIR o SIR's	Sistema Integrado de Recaudación.
SITEUR	Sistema de Tren Eléctrico Urbano.
SLA	Acuerdo de nivel de servicio.
S2S	Conectividad "site to site".
TISC o TISC's	Tarjeta Inteligente sin Contacto.
IUCC	Interfaz Única de la Cámara de Compensación.
VPN	"Virtual Private Network" (red privada virtual).

2.-ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco la norma general de carácter técnico (en lo sucesivo "Norma Técnica") que especifica las características del sistema integrado de recaudo (en lo sucesivo "SIR") para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitanas y ciudades medios del Estado de Jalisco.

En el artículo 2 de la Norma Técnica, tiene alcance en todo el territorio del Estado de Jalisco y es de cumplimiento obligatorio para las dependencias, organismos públicos descentralizados, concesionarios del servicio de transporte público masivo y colectivo, así como para otras modalidades del transporte público de pasajeros que se adhieran, así como los proveedores tecnológicos, los que deberán acatar lo establecido por esta Norma Técnica, y los manuales que expida la Secretaría del Transporte.

La Norma Técnica prevé la existencia de una cámara general de compensación y supervisión continua (en lo sucesivo "Cámara de Compensación"), que cuya actividad es la de recibir la información transaccional de los proveedores tecnológicos.



SECRETARIA DE TRANSPORTE
Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

operadores de recaudo y prestadores del servicio proveniente de la operación de los diferentes sistemas de transporte; su responsabilidad en la validación, procesamiento y generación de los indicadores y reportes a partir de la verificación de la información recabada de conformidad con reglas de operación que determine el propio Comité Técnico del "Fideicomiso del Sistema Integrado de Recaudación para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo", incluyendo la auditoría continua del SIR para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran en áreas metropolitanas y ciudades medios del Estado de Jalisco.

3.-JUSTIFICACION

El servicio del sistema central de la Cámara de Compensación es indispensable para el funcionamiento y operación del recaudo en el transporte público masivo y colectivo en el Estado de Jalisco, sin él no es posible la operación del cobro del peaje a través de los medios de pago electrónico establecidos.

4.-OBJETIVOS

El presente anexo técnico tiene como objeto establecer los requerimientos técnicos para poder contar la actualización técnica con la entidad de La Cámara de Compensación la cual es la encargada de fungir como sistema central, donde se concentra, procesa, almacena y se salvaguarda toda la información generada por el Sistema Integrado de Recaudación del Estado de Jalisco, a fin de estar en aras de la implementación de las nuevas modalidades de pago, así como de la incorporación de nuevos perfiles al sistema de interoperabilidad para la puesta en marcha de las nuevas políticas públicas tarifarias "al Estilo Jalisco". Además de realizar los diferentes tipos de reportes que permitirán tanto al "Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema Integrado de Recaudación para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo" así como a la Secretaría de Sistema de Asistencia Social, al Sistema de Tren Eléctrico Urbano y demás entes de gobierno que los requieran. Para llevar a cabo las instrucciones de pago a los distintos concesionarios del transporte a través del Fideicomiso, realizar la supervisión continua y garantizar el flujo correcto de la información en un marco transparente y con todas las certificaciones requeridas.

5.-REQUERIMIENTO

Con una vigencia a partir del 1 de Enero hasta el 31 de agosto de 2026.

Partida: 3

Cantidad: 265,666,667

Servicio de Transacciones Validadas en Cámara de Compensación y Supervisión Continua:

5.1. Plan de Trabajo

Crónograma de actividades y plazos de la implementación de los servicios

5.2. Funcionalidad de la Cámara de Compensación

**SECRETARIA DE TRANSPORTE****Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua**

FOLIO INTERNO # 1678

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

La Cámara de Compensación es la encargada de asegurar una distribución justa y transparente de los recursos dentro del sistema de pago electrónico del transporte público, garantizando que cada actor reciba la remuneración correspondiente conforme a las reglas establecidas.

5.3. Diagrama de estructura funcionalidad de la Cámara de Compensación





SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

FOLIO INTERNO

1678

En caso de retraso con el envío de los archivos, el EUR deberá notificar al proveedor participante en la entrega.

El envío y recepción de la información transaccional deberá estar apeado del Mapping vigente del SIR de Jalisco.

5.5. Procesamiento de archivos de transacciones

El proveedor participante deberá proveer, de manera física o contratando servicios de terceros, la infraestructura e implementar y operar la Cámara de Compensación para que éste sea capaz de procesar los archivos de transacciones de la Cámara de Compensación de conformidad a lo siguiente:

5.5.1. Archivos de acciones de medios de pago.

Configuración de los parámetros para procesar los archivos de acciones de medios de pago de lunes a domingo de 00:00 a las 04:00 horas.

Generación de la lista de distribución de medios de pagos de lunes a domingo de 04:01 a 03:00 horas.

5.5.2. Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo

Configurar los parámetros para procesar los archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo de lunes a domingo a las 00:00 horas.

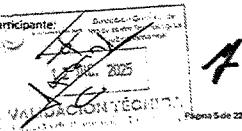
5.5.3. Procesamiento de los archivos de venta, recarga, débito

El procesamiento de los archivos de los tipos venta, recarga y débito por la cámara general de compensación de acuerdo a la estructura de la IUCC vigente, deberán ser aceptados todos aquellos registros que cumplen las reglas establecidas para esto; en caso de que una transacción no cumpla con los elementos que permitan su correcto procesamiento (por ejemplo una tarjeta no dada de alta), este registro será excluido del procesamiento y comunicado al Operador Técnológico para su corrección y/o en su defecto a que se corrijan las dependencias por las cuales no se pudo realizar dicho proceso (por ejemplo, que se dé la alta de una tarjeta o un SAM), todo esto sin rechazar la totalidad del flete de transacciones. Y en el caso del procesamiento dirigido al Operador Técnológico deberá constar de dos partes, La primera referente a todas las transacciones que fueron aceptadas por la cámara y la segunda todas aquellas que fueron rechazadas y el motivo del rechazo Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURS con la Cámara de Compensación

5.6. Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURS con la Cámara de Compensación

Para llevar a cabo el intercambio de información entre la Cámara de Compensación y cada una de las EURS del SIR, el proveedor participante deberá establecer un proceso de certificación aprobado y avalado por la SETRAN.

De acuerdo con lo establecido en la IUCC, el proveedor participante:



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

FOLIO INTERNO
1678

- Deberá garantizar la interoperabilidad de las EURS con la Cámara de Compensación y establecer que estos deberán cumplir con los formatos y tipos de datos que se describen en los layouts de cada tipo de archivo para el intercambio de información.
- Validar que cada proceso cumpla de manera satisfactoria en el ambiente de desarrollo.
- Todos los cambios a la IUCC descrita deberán de establecerse mediante una solicitud de cambio a la SETRAN, por lo que el proveedor participante no podrá realizar ajustes sin su autorización previa por escrito.

5.7. Atención a solicitudes de aclaraciones o cambios de la estructura o procesos

La forma de atención a este tipo de casos se realizará mediante solicitudes que derivan en el levantamiento de folio como respuesta.

El folio asignado puede estar acompañado de una solicitud de reunión o mayor información al respecto. Tras la solución de la duda o la falta de ella deberá complementarse la información del folio con la fecha compromiso de atención del caso.

El incumplimiento de los compromisos programados derivará en las sanciones que estén establecidas para las mismas de acuerdo al tiempo de retardo de la solución y montos correspondientes.

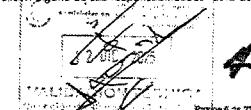
5.8. Integración de reglas de operación y reglas de compensación requeridas para la correcta gestión de los ingresos producto del recaudo electrónico

De acuerdo con las reglas de operación de la cámara compensación (en lo sucesivo "ROCC") y reglas de compensación aplicables aprobadas por la SETRAN (en lo sucesivo "RCA"); proveedor participante, deberá consolidar la información de las transacciones de venta, recarga y validaciones de medios de pago de cada EUR, a través de las siguientes actividades:

- Conciliar la información recibida y realizar la estimación del saldo neto (ventas/débitos) de recursos provenientes del recaudo para la posterior realización de la dispersión por parte del Fideicomiso Maestro.
- La compensación se basará en el cálculo diario de reglas para obtener el balance; las cuales toman en cuenta el monto de ventas de tarjetas registradas, el monto de recargas registradas, el monto de débitos registrados y el total de efectivo registrado, así como las penalizaciones aplicables a la EUR, el cálculo antes descrito se conoce como "neteo".

El proveedor participante deberá generar los reportes a la SETRAN que soporten las sanciones a las EURS en caso de que presenten faltantes de información o realicen alguna de sus responsabilidades fuera de los plazos establecidos.

El proveedor participante deberá generar los reportes a la SETRAN que soporten las sanciones a las EURS en caso de que presenten faltantes de información o realicen alguna de sus responsabilidades fuera de los plazos establecidos.



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

FOLIO INTERNO

1678

5.9. Consola Administrativa

El proveedor participante deberá poner a disposición de la SETRAN una Consola Administrativa que cumpla con los siguientes requerimientos:

En la Consola Administrativa podrá consultarse la información transaccional y monetaria de la Cámara de Compensación de:

- Catálogos de consulta (con la capacidad de exportar dichas consultas en diferentes formatos csv, pdf, xls)

- Operadores tecnológicos.
- EURS.
- Corredores.
- Estaciones.
- Vehículos.
- Dispositivos.
- Secure Access Module (en lo sucesivo SAM).
- Tarifas.
- Transacciones por tarjeta | SAM | dispositivo | vehículo | corredor por periodo de tiempo). Los catálogos deberán permitir al usuario de la consola administrativa poder consultar por un rango de fecha todas las transacciones de acuerdo al objeto de consulta, es decir puede consultar para un periodo de tiempo específico todas las transacciones realizadas por un tarjeta o todas las transacciones realizadas por un vehículo, corredor, sam o dispositivo, directamente en el portal de la consola administrativa. Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT").
- Corredor/ruta.
- Autobús.
- Perspectivas en el tiempo (por día, por mes, y/o por año).
- Perfiles. Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles.
- Filtros.
- Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT").
- Corredor/ruta.
- Autobús.
- Perspectivas en el tiempo (por día, por mes, y/o por año).

- Perfiles. Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles.

- Accesos seguros:

- Información transaccional
- Acceso seguro y diferenciado de las autoridades competentes y autorizadas por la SETRAN
- Acceso seguro de los operadores tecnológicos de sus empresas/rutas, operadores involucrados y autorizados por la SETRAN.

FOLIO INTERNO
1678

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

FOLIO INTERNO
1678

5.10. Remisión de la información.

El sistema implementado por el proveedor participante deberá integrar el registro de los datos (en lo sucesivo "logs") de las transacciones y procesamiento de los archivos de las bases de datos los archivos enviados por los EURS.

- Los archivos sin error (que cumplen con los lineamientos establecidos en el punto de generación), deberán ser alojados en la base de datos de producción y contabilizadas como conciliaciones, pagos y históricos de uso; ahora bien,
- Los archivos con errores, se deberá generar el acuse correspondiente con el detalle del error encontrado para que el o los mismos o sean corregidos por el EUR, una vez que se corrija el error señalado, el archivo será considerado para conciliación, pago y en el histórico de uso, considerando lo referente al Procesamiento de los archivos de venta, recarga, débito

La información transaccional se deberá almacenar por:

- [un] periodo equivalente al ejercicio anual corriente y el ejercicio anual completo anterior (enero-diciembre). [dos] años previos al periodo descrito en el punto anterior de la información histórica.
- Al término de los 2 (dos) años de almacenamiento de información histórica deberá ser eliminada.

El proveedor participante remitirá la totalidad de la información que se reciba para la prestación de los servicios de manera anual. Dicha remisión se realizará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del primer mes del año a la SETRAN. Para cubrir este punto se deberá generar, vía correo electrónico, un reporte transaccional con el detalle procesado. El layout del reporte será propuesto por el proveedor participante y aprobado por la SETRAN.

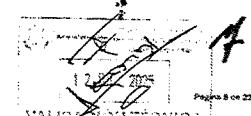
5.11. Generación de indicadores sobre la gestión del servicio y de la movilidad del transporte público de la entidad

El proveedor participante deberá generar indicadores sobre el servicio a través de los siguientes rubros:

Transacciones (ingresos y transacciones): Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:

- Recargas
- Ventas
- Validaciones
- Archivos: Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:
 - De venta | recarga
 - De validación
 - Listas de acción
 - Recargas remotas
 - Listas negras

5.12. Generales





SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

- Volumen de SAM
- Volumen de dispositivos
- Resumen de transacciones (recarga | venta | validación, etc.)
- Durante la implementación y prestación del servicio se aplicarán los indicadores adicionales.
- Auditoría continua del SIR para los sistemas de transporte público en las modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran

5.13 A partir de la información recibida, el proveedor participante deberá realizar auditorías en validaciones de:

- Consecutivo de transacciones de la tarjeta.
- Consecutivo de transacciones de SAM (uso y recarga).
- Validación de tarifa.
- Validación de fecha de transacción vs vigencia de la tarjeta.
- Validación de fecha de transacción vs vigencia del producto.
- Correspondencia de saldo.
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja del dispositivo.
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja de SAM.

Realizadas las auditorias de validación el proveedor participante deberá de notificar vía correo electrónico las anomalías presentadas transaccionalmente en las tarjetas respecto a saldos, tarifas, secuencia de transacciones, donde el rango de información notificada y periodicidad son definidas por la SETRAN.

5.14 Comunicaciones

En lo que respecta a las comunicaciones, el proveedor participante deberá realizar todas las configuraciones necesarias para las conexiones entre el proveedor participante y EURS mediante VPNs S2S.

Las VPNs deberán establecerse bajo estándares IPSEC que actúen en dos fases para permitir el intercambio de información.

Los protocolos de comunicación únicos para el intercambio de información segura con las Entidades de Recaudó deberán garantizar la integridad de la información recibida.

Entregar copia de las certificaciones del personal que estará encargado de la operación y mantenimiento del servicio de comunicaciones

5.15 Seguridad en las comunicaciones



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

El proveedor participante deberá asegurar el intercambio de información a través de infraestructura de llave pública PKI, esto para tener un control en la confidencialidad e integridad de la información que se transmitirá entre las EUR y la Cámara de Compensación.

5.16 Sobre el acceso a los servicios de información

El proveedor participante deberá garantizar que la información de compensación y cobro/dian continua podrá ser consultada a través de los siguientes componentes:

- Consola Administrativa: Para la consulta de información transaccional y monetaria del sistema, que puede ser filtrada para distinguir dicha información por operador, corredor/ruta, autobús, etc. (véase apartado Consola Administrativa).
- Reportes automáticos: Para el intercambio de información periódica (reportes) en la prestación del servicio, se utilizan los mecanismos de comunicación y transferencia de información que se detallan en el Diccionario de Reportes de La Cámara de Compensación, el cual contiene el medio de envío, formatos, contenido, así como la periodicidad de ejecución y envío.

5.17 Accesos restringidos

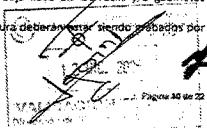
El proveedor participante deberá garantizar que los usuarios con accesos autorizados son los únicos que podrán acceder a la Consola Administrativa de la Cámara de Compensación, con sus respectivos perfiles, establecidos en función de las necesidades del tipo de reportes e indicadores de gestión a ser consultados y exportados desde el sistema.

5.18 Especificaciones técnicas y de cobertura que deberá cumplir el proveedor participante para el servicio del Cámara de Compensación Accesos restringidos

El servicio de la Cámara de Compensación considera la implementación y operación de los siguientes componentes tecnológicos e infraestructura, mismos que deberán ser provistos de manera física o contratando servicios de terceros por el proveedor participante en los términos siguientes:

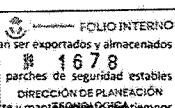
5.19 Infraestructura del hardware:

- La infraestructura de hardware incluirá los siguientes elementos: servidores físicos,平衡adores, almacenamiento, dispositivos de red (switches, routers) y seguridad perimetral (firewall).
- La infraestructura de hardware deberá contar con alta disponibilidad de equipos en cada uno de los centros de datos.
- La infraestructura de hardware deberá adaptarse al crecimiento futuro en términos de transaccionabilidad, datos y demanda de procesamiento requerido por la información o la SETRAN. Esto puede incluir la posibilidad de agregar más recursos sin afectar el rendimiento del Servicio de la Cámara de Compensación.
- La infraestructura de hardware deberá contar con fuentes de energía eléctrica redundante.
- La infraestructura de hardware deberá estar instalada y bajar llave en los racks y/o gabinetes ubicados en los centros de datos.
- Los racks y/o gabinetes donde se encuentre la infraestructura deberán estar siendo custodiados por un sistema de video vigilancia (en lo sucesivo "CCTV").



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua



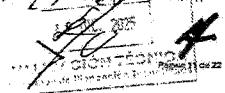
- La infraestructura de hardware deberá generar los logs que puedan ser exportados y almacenados en un correlacionador de eventos.
- La infraestructura de hardware deberá contar con los últimos parches de seguridad estables liberados por los fabricantes.
- La infraestructura de hardware deberá contar con políticas de soporte y mantenimiento dentro de tiempos de atención de 24x7 por parte de los fabricantes.
- La infraestructura de hardware deberá contar con la opción de ser gestionada por medio de una herramienta y/o consola con la finalidad de monitorear los recursos tecnológicos.
- El proveedor participante proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

5.20 Bases de datos

- El proveedor participante deberá indicar los sistemas de gestión de bases de datos (en lo sucesivo "SGBD") que almacenarán los datos.
- El proveedor participante deberá definir las versiones, configuraciones y requisitos de rendimiento esperados.
- El proveedor participante deberá asegurar la alta disponibilidad por medio de clustering, replicación y failover automático.
- El proveedor participante deberá asegurar la capacidad de escalabilidad horizontal y vertical de los recursos tecnológicos.
- El proveedor participante deberá implementar medidas para proteger la integridad y confidencialidad de los datos, por medio de estándares de cifrado en reposo y transito.
- El proveedor participante deberá implementar mecanismos para copias de seguridad en línea sin afectar la operación.
- El proveedor participante deberá definir roles, permisos y responsabilidades para el control de acceso.
- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal
- El proveedor participante proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

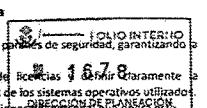
5.21 Sistemas operativos

- El proveedor participante deberá indicar los sistemas operativos soportados, como Windows Server, Linux (por ejemplo, Red Hat Enterprise Linux) o Unix. Deberá detallar las versiones requeridas y cualquier personalización necesaria.
- El proveedor participante deberá definir la compatibilidad con aplicaciones y bases de datos requeridas.
- El proveedor participante deberá definir la tecnología para virtualización (Hyper-V, KVM, otros).



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua



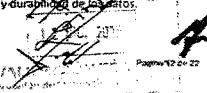
- El proveedor participante deberá aplicar actualizaciones y parches de seguridad, garantizando su estabilidad y seguridad de la operación.
- El proveedor participante deberá definir la gestión de licencias y definir claramente la responsabilidad sobre la adquisición y gestión de licencias de los sistemas operativos utilizados.
- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.

5.22 Servidores de aplicaciones

- El proveedor participante deberá definir los servidores de aplicaciones compatibles, como Apache Tomcat, JBoss (WildFly), IBM WebSphere, Oracle WebLogic. Especificando las versiones y configuraciones necesarias para sus aplicaciones.
- El proveedor participante deberá definir la tecnología para balanceo de carga y escalabilidad.
- El proveedor participante deberá definir la compatibilidad con contenedores (Docker, Kubernetes).
- El proveedor participante deberá definir la escalabilidad además de definir requisitos para la escalabilidad vertical y horizontal, permitiendo manejar incrementos en la carga de trabajo sin afectar el rendimiento.
- El proveedor participante deberá definir los mecanismos de monitoreo y gestión, es decir establecer sistemas de monitoreo proactivo para identificar y resolver problemas de rendimiento o disponibilidad de manera oportuna.
- El proveedor participante deberá definir la seguridad integrada (TLS, control de acceso).
- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal
- El proveedor participante proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

5.23 Almacenamiento

- El proveedor participante deberá definir las necesidades de almacenamiento en términos de capacidad, rendimiento y tipo (almacenamiento en bloque, en archivo u objeto). Considerando soluciones escalables que permitan crecimiento futuro.
- El proveedor participante deberá definir los medios de almacenamiento en bloque (SAN, iSCSI, Fibre Channel).
- El proveedor participante deberá definir el tipo de redundancia con la que contará el almacenamiento (RAID 5, 6 o 10 según necesidades).
- El proveedor participante deberá definir el soporte para almacenamiento escalable.
- El proveedor participante deberá definir la capacidad de acceso concurrente y alta velocidad de transferencia.
- El proveedor participante deberá definir la compatibilidad con encriptación de datos.
- El proveedor participante deberá definir la capacidad y rendimiento; especificar las necesidades de capacidad de almacenamiento y los requisitos de rendimiento, incluyendo las operaciones de entrada/salida por segundo y latencia (en lo sucesivo "IOPS").
- Respaldo y recuperación: Definir políticas para copias de seguridad regulares y procedimientos de recuperación ante desastres, asegurando la disponibilidad y durabilidad de los datos.





SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

- El proveedor participante deberá definir las políticas de respaldo automatizado de forma diaria, semanal y mensual.
- El proveedor participante deberá definir la estrategia de almacenamiento de respaldos en múltiples ubicaciones.
- El proveedor participante deberá definir los tiempos de recuperación para el punto (TTR/RPO definido).
- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garantizan la experiencia del personal.
- El proveedor participante proveera el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

5.24 Centros de Datos tecnológicos primario y secundario

El proveedor participante deberá de proporcionar los componentes tecnológicos que integran el servicio del sistema central de la Cámara de Compensación los cuales deberán ser instalados, configurados e implementados en los centros de datos tecnológicos primario y secundario con la finalidad de asegurar la operación principal y continuidad del servicio ante alguna incidencia o desastre.

Los centros de datos deberán estar ubicados al interior de la República Mexicana y deberán acreditar contar con las siguientes certificaciones:

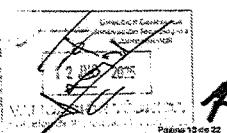
• ISO/IEC 27001.	• TIER IV.
• ISO 22301.	• ISO 9001.
• ISO/IEC 20000 – 1.	• SOC 1 Tipo II.
• ITIL Compliance	• SOC 2 Tipo II.

Los Centros de Datos deberán tener redundancia en carriers de telecomunicaciones. Así mismo, los centros de datos primario y secundario deberán contar con un centro de monitoreo avanzado de operaciones y red.

5.25 Instalaciones de los centros de datos

Las instalaciones de los centros de datos primario y secundario que el proveedor participante instale o alquile para prestar el servicio solicitado deberán cumplir con las siguientes características:

- Operación y seguridad física las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.
- Bilácora de acceso.
- Suministro eléctrico redundante.
- Alta Disponibilidad (Tier IV / ICREA 4 y 5).
- CCTV.
- Construcción con diseño antísmico.



Página 13 de 22

FOLIO INTERNO
1678

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
RECUPERACIÓN DE TI Y RIESGO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

- Redundancia 2N y N+1.
- Sistema de enfriamiento libre (Free Cooling).
- Sistemas de extinción de incendios con agente líquido.
- Acceso mediante sistemas biométricos y tarjetas de proximidad.
- Sistema de detección temprana de incendios (Early Smoke Detection Apparatus).

FOLIO INTERNO
1678

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
RECUPERACIÓN DE TI Y RIESGO
TECNOLÓGICA

5.26 Acuerdos de niveles de servicios

El proveedor participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad cuenta con la infraestructura humana capacitada y de TI necesaria para cumplir con los siguientes SLA's:

5.27 Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios

El proveedor participante deberá de proporcionar el sistema central y deberá contar al menos con el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de continuidad de operación de manera mensual. Esto sin considerar ventanas de mantenimiento programadas que se requieran para llevar a cabo los procesos de actualizaciones. Dichas ventanas se notificarán anticipadamente y se coordinarán a fin de evitar al máximo suspensiones de servicio que provoquen alteraciones en la operación.

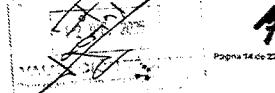
De no cumplir con la disponibilidad mencionada con anterioridad, el proveedor participante podrá ser acreedor a una penalización monetaria sobre la factura equivalente a lo que se señala a continuación:

0.00% - 0.50%	0%
0.51% - 4.00%	5%
4.01% - 8.00%	10%
8.01% - 12.00%	15%
12.01% - 16.00%	20%
16.01% o más	25%

5.28 Reporte de métricas

El proveedor participante deberá reportar las métricas cada mes a la SETRAN, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, a través de un Reporte Ejecutivo con Métricas Generales del Servicio, así mismo enviará el reporte transaccional que avalará la facturación para el pago correspondiente del servicio.

5.29 Servicio de soporte



Página 14 de 22

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

FOLIO INTERNO
1678

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
RECUPERACIÓN DE TI Y RIESGO

Notificar de manera inmediata a la SETRAN por correo electrónico y llamada a la DSIP, en caso de identificar algún intento de ataque, intrusión, acceso no autorizado, intento de robo y filtración de información.

Copiar en su propuesta certificados del personal especializado en el análisis de eventos de seguridad y análisis de riesgos de la información.

Implementación de procesos de atención y respuesta a incidentes de seguridad, que incluyan un monitoreo continuo de amenazas y una respuesta proactiva ante la detección de cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad de la información derivado de la operación del servicio ofrecido y en caso de algún evento cerrar las comunicaciones comprometidas y activar el protocolo establecido.

5.30 Reportes automáticos

El proveedor participante deberá contar con los servidores e infraestructura lo suficiente para generar los siguientes reportes de manera autónoma y periódicamente a listas de distribución específicas siguientes:

Nombre del Reporte	Descripción	Periodos
Reporte de comportamiento	Reporte Generado de manera automática que contiene los datos de los SETRAN seguimientos dados que se generan en el proyecto de transporte, contempla los registros de los archivos con el estatus final del proceso realizado en compensación.	Día
Últimos archivos recibidos de débito y recarga procesados	Reporte de con el último archivo correspondiente de débito y recarga procesado en Cámara de Compensación.	Lunes y Jueves
Reporte de recargas diario	Resumen de con el ultimo archivo correspondiente de débito y recarga procesado en Cámara de Compensación.	Día
Reportes a SETRAN de ventas	Comprendido de información dadas por EUR, correspondiente, vehiculización de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Domingo y Semanal
Reportes a SETRAN de recargas	Comprendido de información dadas por EUR, correspondiente, vehiculización de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Domingo y Semanal
Reportes a SETRAN de débitos	Comprendido de información dadas por EUR, correspondiente, vehiculización de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Domingo y Semanal



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

El proveedor participante deberá contar con un sistema de soporte de atención de incidencias/problems y solicitudes de servicios que opere la gestión, asignación y atención de cada petición (ticket) recibido a través de una mesa de ayuda que sea capaz de operar los 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

El proveedor participante pondrá a disposición de los EUR's, OT's y SETRAN un número telefónico, un correo electrónico o una página web para recibir los reportes correspondientes DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

5.31 Esquema de servicio de atención y solución a incidencias productivas

El proveedor participante deberá comprometer tiempos de atención a incidencias no mayores a 30 (treinta) minutos y soluciones no mayores a 24 (veinticuatro) horas ante incidencias críticas y no mayores a 3 días hábiles ante incidencias no críticas.

De no cumplir con un 90% (noventa por ciento) de atención y solución a las solicitudes de incidencias productivas, el proveedor participante podrá ser acreedor a una penalización equivalente al 10% (diez por ciento) respecto a la contraprestación mensual sobre la factura.

El proveedor participante deberá generar y presentar un modelo de atención y solución a las incidencias y los grados de severidad con los cuales se deben de manejar estas. Así mismo, deberá de presentar una matriz de escalabilidad jerárquica y funcional.

5.32 Continuidad del Servicio

El proveedor participante deberá presentar acciones de continuidad de operación y de recuperación ante desastres, por medio de un Plan de Continuidad de Negocio para la continuidad del servicio de la Cámara de Compensación. El documento deberá incluir una serie de escenarios catastróficos para una referencia de acción rápida, un listado de acciones por cada elemento de la infraestructura para recuperación caso por caso, una lista completa de contactos de escalamiento e información relacionada.

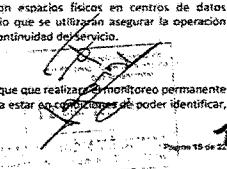
El proveedor participante deberá evidenciar la ejecución de por los menos 6 (seis) de los escenarios de un Plan de Continuidad de Negocio.

5.33 Instalaciones

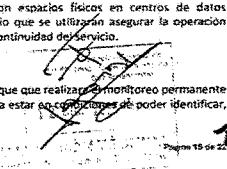
Comprobante de domicilio vigencia no mayor a dos meses o contratos, de las empresas que le prestan el servicio, donde se ubican las instalaciones de la infraestructura de TI que utiliza. Estos comprobantes deberán de evidenciar que cuenta con espacios físicos en centros de datos tecnológicos primario y la existencia de uno secundario que se utilizan para asegurar la operación principal y ante una incidencia o desastre mantener la continuidad del servicio.

5.34 Monitoreo

Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se especifique que realizará un monitoreo permanente durante toda la vigencia de la operación del servicio para estar en condiciones de poder identificar,



Página 15 de 22



Página 15 de 22



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

Reportes a SETRAN

Concentrado de información para la generación de informes de operaciones, ventas, recargas, débitos y cobros. Dicho y Semanal.

FOLIO INTERNO
1678

Reportes a SERBAN

Concentrado de información para la generación de informes de operaciones de débitos, ventas, recargas, cobros y cobranzas. Diario y Semanal.

Declaración de datos de acción de medio de pago

Declaración de datos de acción de medio de pago. Día, mes y año. Llamadas y transacciones de débitos, ventas, recargas, cobros y cobranzas. Diario y Semanal.

5.35 Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios

El sistema central deberá contar al menos con el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de continuidad de operación de manera mensual. Esto sin considerar ventanas de mantenimiento programadas que se requieran para llevar a cabo los procesos de actualizaciones. Dichas ventanas se notificarán anticipadamente y se coordinarán a fin de evitar al máximo suspensiones de servicio que provoquen alteraciones en la operación.

De no cumplir con la disponibilidad mencionada con anterioridad, el proveedor participante podrá ser acreedor a una penalización monetaria sobre la factura equivalente a lo que se señala a continuación:

Las instalaciones de los centros de datos primaria y secundario deberán cumplir con las siguientes características:

- Operación y seguridad física las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.
- Bitácora de acceso.
- Suministro eléctrico redundante.
- Alta Disponibilidad (Tier IV / ICREA 4 y 5).
- CCTV.
- Construcción con diseño antísmico.
- Redundancia 2N y N+1.
- Sistema de enfriamiento libre (Free Cooling).
- Sistemas de extinción de incendios con agente límpio y sistema de prevención.
- Acceso mediante sistemas biométricos y tarjetas de proximidad.
- Sistema de detección temprana de incendios VESDA (por sus siglas en inglés Very Early Smoke Detection Apparatus).

5.36 Consideraciones

El proveedor participante deberá de considerar la configuración de nuevas incorporaciones de consultas o reportes adicionales, establecidos por la SETRAN durante la prestación del servicio. La configuración de nuevas incorporaciones de consultas o reportes adicionales no representará ningún costo adicional y deberán ser entregados en un tiempo no mayor a 5 días hábiles posterior a la solicitud formal y por escrito de la SETRAN.

Página 17 de 22

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

Partida: 2

Cantidad: 3

Servicio de Registro de Nuevos Perfiles de Médicos de Pago en DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

5.37 Registro de módulos SAM físicos utilizados en las redes del sistema interoperable

Se llevará a cabo por parte de la Dirección del Sistemas Integrado de Recaudó un proceso exhaustivo de inventariado de hasta 17,000 módulos SAM los cuales conforman el sistema de interoperabilidad para generar una base de control y administración para el gabinete de SAMs.

El proveedor participante registrará e identificará como válidos para operar en la red del SIR, los códigos de identificación única (UID) de los SAMs, que son los componentes de hardware que se insertan en los dispositivos validadores, que permiten de manera protegida distribuir las llaves operativas de seguridad para realizar las transacciones entre el dispositivo y los diversos medios de pago electrónico en los equipos que los diferentes operadores tecnológicos certificados.

1. Realice las modificaciones a la IUCC para registrar la transaccionalidad de los SAM de los servicios centralizados de seguridad.
2. Generar los reportes bajo demanda de los SAM de servicios centralizados de seguridad y sus históricos.
3. Visualización de la información en la Consola Administrativa a través de consulta a las BD del FIMPE de los SAM de servicios centralizados de seguridad.
4. Realizar las modificaciones a las reglas de compensación de la Cámara para considerar este tipo de dispositivos
5. Registro de las SAMs dadas de alta
6. Actualización de las SAMs almacenadas en las BD del FIMPE.
7. Generar reportes bajo demanda de las SAMs y sus históricos.
8. Visualización de la información en la Consola Administrativa a través de consulta a las BD del FIMPE.

5.38 Registro de llaves de seguridad de servicios de seguridad centralizados

El proveedor participante registrará e identificará como válidos para operar en la red del SIR los UID de los equipos que presten servicios de validación con las llaves de seguridad que se utilizarán para los medios de pago de manera remota y centralizada para el control y gestión de la seguridad del acceso a diferentes servicios dentro del ambiente interoperable sobre todo de los medios de pago virtuales como recargas, venta, activación o uso incluso la información de aquellos que se utilicen para la atención a usuarios de programas del especiales o de los módulos de atención de problemas en las redes del sistema interoperable por lo que se solicita que:

1. Realice las modificaciones a la IUCC para registrar la transaccionalidad de los SAM de los servicios centralizados de seguridad.

Página 18 de 22



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

FOLIO INTERNO
1678

2. Generar los reportes bajo demanda de los SAM de servicios centralizados de seguridad y sus históricos.
3. Visualización de la información en la Consola Administrativa a través de consulta a las BD del FIMPE de los SAM de servicios centralizados de seguridad.
4. Realizar las modificaciones a las reglas de compensación de la Cámara para considerar este tipo de dispositivos.

5.39 Registro y distribución de perfiles.

Los perfiles permiten a los medios de pago del SIR diferenciar las tarifas de pago de los usuarios que acceden al transporte público de Jalisco (tarifa general, con un descuento, uso de viajes o de forma gratuita). Algunos son diseñados como un apoyo social o económico para sectores específicos de la población que cumplen con ciertos criterios.

Dentro de la interfaz única de trasmisión de datos de la cámara IUCC, en el apartado 10.3 PERFILES se deberán realizar los cambios necesarios para agregar las reglas de interfaz única de trasmisión de datos de la cámara de compensación para poder las funcionalidades especiales de los siguientes perfiles

1. Mundial 2026
2. Zapopan te lleva
3. AJ estilo Jalisco

Por lo que se solicita se realicen las siguientes adecuaciones:

1. Modificaciones a la IUCC.
2. Generación y distribución de los nuevos perfiles en SIR.
3. Realizar pruebas en los diversos ambientes con los operadores tecnológicos con la nueva versión de IUCC.
4. Crear reportes para cumplir con las necesidades de la SETRAN sobre los nuevos perfiles.
5. Soporte técnico ante operatividad con los nuevos perfiles.
6. Automatización y generación de reportes de los nuevos perfiles de manera diaria, semanal, quincenal, mensual o sobre demanda.

5.40 Tratamiento de la información generada por la emisión y activación de medios de pago.

El proveedor participante registrará los medios de pago que se emitan para que la Cámara de Compensación los valide como permitidos para generar transacciones dentro del SIR.

Ya que en el sistema pueden existir diferentes emisores, se identifican los medios de pago emitidos por cada uno de ellos. Podrán existir medios de pago físico y virtual.

a. Proceso de Información de registro de medios de pago físicos emitidos

El proveedor emisor deberá de trasmitir la información de los UID de chips de medios de pago físicos emitidos por los diferentes proveedores a los que se solicitará también la emisión del ellos. La información trasmisida será la que cumpla las especificaciones técnicas.

Página 19 de 22



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación y Supervisión Continua

FOLIO INTERNO
1678

Además, identificará la información generada por cada proveedor.

b. Proceso de información de registro de medios de pago virtuales emitidos

El proveedor emisor deberá de trasmisir la información de los UID de los medios de pago virtuales emitidos por los diferentes proveedores que se registran para participar en el SIR. Generará además el envío de las notificaciones de cancelación o suspensión a los proveedores que son dueños de las aplicaciones debido a que los medios de pago estén inactivos.

Deberá identificar los monederos virtuales en los que los medios de pago son generados. Por lo que realizará las siguientes adecuaciones:

1. Modifica IUCC agregando el nuevo medio de pago en el ambiente requerido.
2. Realizarán pruebas en los diversos ambientes con los operadores tecnológicos sobre la nueva versión de IUCC.
3. Certifica cada operador tecnológico con la nueva versión IUCC.
4. Se crearán nuevos reportes para cumplir con las necesidades de la SETRAN e informar sobre los medios de pago.
5. Ante operatividad con los nuevos medios de pago incluir estas modalidades en los servicios de soporte técnico.
6. Realizan las configuraciones en la Cámara de Compensación para los nuevos medios de pago Recepción de información transaccional.

El proveedor participante deberá proveer la infraestructura e implementar y operar la Cámara de Compensación para que ésta sea capaz de recibir información de las transacciones de venta, recarga, débito, pago en efectivo, kilómetros recorridos, listas de acción de medios de pago, así como cualquier otra información que se requiera durante la vigencia del contrato que se celebre. Los operadores tecnológicos deberán apegarse a lo definido en la Interfaz Única Cámara Compensación (en lo sucesivo "IUCC").

c. Archivos de acciones de medios de pago

El proveedor participante deberá configurar los parámetros para recibir los archivos por parte de los operadores tecnológicos para su procesamiento de lunes a domingo de las 00:00 a las 03:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá de ser procesado con los archivos del siguiente día.

d. Archivos de acciones de medios de pago y efectivo

1. El proveedor participante deberá configurar los parámetros para recibir los archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo de lunes a domingo de 00:00 a las 06:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá de ser procesado con los archivos del siguiente día.
2. En caso de retraso con el envío de los archivos, el EUU deberá notificar al proveedor participante en la entrega.

3. El envío y recepción de la información transaccional deberá estar "apegado" a los requerimientos operativos del Mapping vigente del SIR de Jalisco.

Página 20 de 22



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación
y Supervisión Continua

6.- GARANTIAS

El proveedor participante adjuntara a su propuesta

1678
DIRECCION DE PLANIFICACION

1. Garantía por escrito de que se cumplirá con los acuerdos de servicio que se solicitan (descritos a detalle) durante la vigencia del contrato.
2. Que los servicios prestados estarán vigentes y activos el 99.9% como mínimo en el tiempo que se especificó en el contrato.
3. Garantía que especifica que contará con el personal especializado para operar, desarrollar, monitorear y en caso de incidencias mantener los servicios en línea.

7.-OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la propuesta técnica del proveedor participante. Personas físicas y morales adjuntaran a su propuesta:

- Carta de descripción de al menos tres servicios relacionados al objeto de las presentes bases en la cual se describa el servicio, la entidad o empresa, plazo y breve descripción del servicio que avalen y sean comprobables. En hoja membreteada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal del proveedor participante. Respaldada con carta de las empresas en las que ha prestado servicios similares con validez no mayor a tres años o copia de los contratos.
- Carta en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer bienes o servicios a cualquier otra entidad federativa. En hoja membreteada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal del proveedor participante.
- Curriculum del personal técnico asignado al servicio objeto de las presentes bases, incluyendo al menos dos profesionales, quienes deberán contar con: En hoja membreteada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal del proveedor participante. Título y cédula profesional en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Sistemas Computacionales, Informática o afín (copia simple).
- Copia de la documentación que acredite los cursos y conocimientos del personal técnico, sobre los servicios e infraestructura del servicio descrito en las presentes bases. Notar el proveedor participante garantizará que el personal cuente con las competencias y habilidades necesarias para implementar, administrar y mantener la solución propuesta.
- Copias simples de las Certificaciones y garantías de la infraestructura de TI, comunicaciones y Bases de datos que se utilizaran en el servicio propuesto.
- Carta bajo protesta de decir verdad donde en la que se compromete a mantener actualizados, con las últimas versiones disponibles todos los componentes tecnológicos y sistemas que conforman la solución durante la operación del servicio.
- Carta en la cual se compromete a responder de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que derive de la operación y administración del servicio. En hoja membreteada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa.
- Carta compromiso, donde el proveedor participante se obliga a responder con cualquier falla o defecto que presente el servicio, garantizando el apego a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases y cumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable. En hoja membreteada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa.

Página 21 de 22



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de Cámara General de Compensación
y Supervisión Continua**1678**

membrada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal del proveedor participante.

DIRECCION DE PLANIFICACION

8.- ENTREGABLES

Garantía por escrito de acuerdo a lo especificado en el apartado 6. Garantías del presente anexo.

1. Planes de trabajo Garantías por escrito.
2. Portal para la generación de reportes.
3. Consultas en línea y parametrizables.
4. Reportes en línea y parametrizables.
5. Portal para la Exportación de Reportes de Transacciones.

9.-RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO

Responsable de elaborar el requerimiento	Responsable de autorizar el requerimiento
Nombre: Mariana Bulos Rodríguez.	Nombre: Sergio Ricardo Ramírez Rodríguez
Puesto: Directora General de Transporte Público	Puesto: Director de Tecnologías de la Información
e-mail: mariana.bulos@jalc.gob.mx	e-mail: sergioricardo.ramirez@jalc.gob.mx
Fecha: 11-12-2025	Fecha: 11-12-2025
Firma:	Firma:

Vigencia del documento 120 días a partir del día de validación

Página 22 de 22

fimpe.



Servicio de Cámara de Compensación y Supervisión
Continua

Proyecto: ST/2025/38

Nombre de la Empresa: Fimpe Fideicomiso F/00185
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

RFIC FFI050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

fimpe.

¿Quiénes somos?

En 2005, el FIMPE emergió de una alianza estratégica entre la banca y el Gobierno Federal. Nuestro propósito inicial fue claro: transformar la manera en que los mexicanos realizan sus pagos, impulsando los medios electrónicos. Esto significó un compromiso con:

- Minimizar el uso de efectivo en el día a día.
- Maximizar las transacciones con tarjetas de débito/crédito y monederos electrónicos.
- Construir un puente hacia una mayor inclusión financiera.

Somos una organización dedicada a impulsar la adopción de pagos electrónicos en cada rincón de la economía mexicana. Nos definimos por nuestros valores de Calidad, Compromiso, Constancia y Confianza, y trabajamos bajo los pilares de Innovación, Competitividad y Trabajo en Equipo. Más allá de la promoción, en FIMPE también diseñamos y operamos soluciones tecnológicas de vanguardia para sectores clave como la banca y el gobierno.

Nuestras soluciones tecnológicas son diversas y siempre están respaldadas por un equipo de expertos altamente calificados en cada etapa del proceso, desde el diseño hasta la operación. Entre ellas se encuentran:

- Gestión de pagos para programas de apoyos y subsidios sociales.
- Sistemas para optimizar los servicios de Transporte Público.
- Tecnologías de identificación Biométricas Interoperables (Dactilar y Facial).
- Plataformas para la Emisión y Control de Medios de Pago Electrónicos (bancarios y no bancarios).
- Monederos Electrónicos especializados (para combustible y apoyo a la construcción).

1
fimpe.

Experiencia

A lo largo de nuestra historia, el FIMPE ha alcanzado importantes hitos en proyectos de innovación tecnológica y gestión transaccional, incluyendo:

- Cámara de Compensación del sistema de Transporte del Estado de Jalisco (desde 2019).
- Servicio de Auditoría Continua del sistema de recaudo en el Estado de Jalisco (desde 2019).
- Asesoría en la implementación del sistema de recaudo electrónico a nivel estatal en el Estado de Nuevo León.
- Auditorías a sistemas integrados de recaudo de transporte público: Mexibus (Estado de México).
- Auditorías a sistemas integrados de recaudo de transporte público: RUTA (Estado de Puebla).
- Elaboración de bases de licitación y términos de referencia para sistemas integrados de recaudo en transporte público.
- Integración de diversos proveedores tecnológicos de recaudo a través de una interfaz única.
- El incremento del número de terminales punto de venta (TPVs) instaladas en México, pasando de 201 mil en 2005 a más de 680 mil en 2013 (equivalente a un aumento del 257%).
- El aumento en el volumen de las transacciones electrónicas en México, pasando de 412 millones en 2005 a poco más de 1,675 millones de transacciones en 2013 (equivalente a un aumento del 306%).
- Actualización tecnológica de la infraestructura punto de venta de banda magnética a chip.
- Actualización tecnológica de tarjetas crédito/débito de banda magnética a chip bajo el estándar EMV (con más de 10 millones de tarjetas emitidas).
- Innovación en medios de pago con más de 8 millones de tarjetas bancarias con información biométrica en la tarjeta.
- Primer programa en el mundo de entrega de apoyos con tecnología biométrica 2009-2019 (proyecto transexental).
- Operación de 38,000 puntos de entrega de apoyos sociales y servicios financieros a nivel nacional.

2
RFIC FFI050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

fimpe.

- Más de 15 millones de transacciones biométricas autorizadas bimestralmente.
- Más de 10 mil millones de pesos dispersados bimestralmente.
- Innovación en medios de pagos en México a través de teléfonos celulares.

3
RFIC FFI050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

4
RFIC FFI050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

Contexto

La Secretaría de Transporte de Jalisco (SETRAN) opera un Sistema de Recaudo Electrónico para su Sistema Integrado de Transporte Masivo (SIR). Desde 2019, la Secretaría ha confiado en el FIMPE para la Cámara de Compensación de este sistema, un componente crucial que asegura su correcto funcionamiento y permitir la auditoría continua de los operadores tecnológicos. La Secretaría de Transporte de Jalisco busca ahora renovar este servicio esencial que el FIMPE le ha proporcionado al estado.

RFC: FS1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

5

**Descripción de Servicio FIMPE****1. Servicios de: Cámara de Compensación y Supervisión Continua**

Vigencia: a partir del 1 de Enero hasta el 31 de agosto de 2026.

Partida: 1

Cantidad: 266,666,667

Servicio de Transacciones Validadas en Cámara de Compensación y Supervisión Continua.

1.1 Plan de Trabajo

Debido a que el servicio ya se encuentra operando, el FIMPE no requiere correr ningún cronograma o plan de implementación.

1.2 Funcionalidad de la Cámara de Compensación

La Cámara de Compensación es la encargada de asegurar una distribución justa y transparente de los recursos dentro del sistema de pago electrónico del transporte público, garantizando que cada actor reciba la remuneración correspondiente conforme a las reglas establecidas.

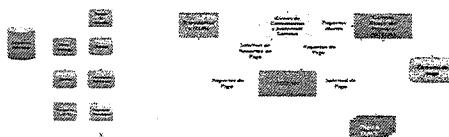
1.3 Diagrama de estructura funcionalidad de la Cámara de Compensación

Imagen 2. Diagrama de la funcionalidad de la Cámara de Compensación.

RFC: FF1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

6

**1.4 Tratamiento de la información transaccional****1.5 Recepción de información transaccional**

El FIMPE proveerá la infraestructura y operará la Cámara de Compensación para que ésta sea capaz de recibir información de las transacciones de venta, recarga, débitos, pago en efectivo, kilómetros recorridos, listas de acción de medios de pago, así como cualquier otra información que se requiera durante la vigencia del contrato que se celebre. Los operadores tecnológicos deberán apegarse a lo definido en la Interfaz Única Cámara Compensación (en lo sucesivo "IUCC").

1.5.1 Archivos de acciones de medios de pago

El FIMPE configurará los parámetros para recibir los archivos por parte de los operadores tecnológicos para su procesamiento de lunes a domingo de 00:00 a las 03:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá de ser procesado con los archivos del siguiente día.

1.5.2 Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo

El FIMPE configurará los parámetros para recibir los archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo de lunes a domingo de 00:00 a las 06:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá de ser procesado con los archivos del siguiente día.

En caso de retraso en el envío de los archivos, el EUR deberá notificar al FIMPE en la entrega.

El envío y recepción de la información transaccional estará apegado a los requerimientos operativos del Mapping vigente del SIR de Jalisco.

1.6 Procesamiento de archivos de transacciones

El FIMPE proveerá, de manera física o contratando servicios de terceros, la infraestructura e implementará y operará la Cámara de Compensación para que éste sea capaz de procesar los archivos de transacciones de la Cámara de Compensación de conformidad a lo siguiente:

1.6.1 Archivos de acciones de medios de pago

Configuración de los parámetros para procesar los archivos de acciones de medios de pago de lunes a domingo de 00:00 a las 04:00 horas.

RFC: FF1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

7



Generación de la lista de distribución de medios de pagos de lunes a domingo de 04:01 a 03:00 horas.

1.6.2 Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo

Configurar los parámetros para procesar los archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo de lunes a domingo a las 00:00 horas.

1.6.3 Procesamiento de los archivos de venta, recarga, débito

El procesamiento de los archivos de los tipos venta, recarga y débito por la Cámara de Compensación de acuerdo a la estructura de la IUCC vigente, serán aceptados todos aquellos registros que cumplan las reglas establecidas para esto; en caso de que una transacción no cumpla con los elementos que permitan su correcto procesamiento (por ejemplo una tarjeta no dada de alta), este registro será excluido del procesamiento y comunicado al Operador Tecnológico para su corrección y/o rectificación de las dependencias por las cuales no se pudo realizar dicho proceso (por ejemplo, que se dé la alta de una tarjeta o un SAM), todo esto sin rechazar la totalidad del lote de transacciones. El acuse del procesamiento dirigido al Operador Tecnológico constará de dos partes, (i) la primera referente a todas las transacciones que fueron aceptadas por la cámara y (ii) la segunda todas aquellas que fueron rechazadas y el motivo del rechazo Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURs con la Cámara de Compensación.

1.7 Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURs con la Cámara de Compensación

Para llevar a cabo el intercambio de información entre la Cámara de Compensación y cada una de las EURs del SIR, el FIMPE establecerá un proceso de certificación apegado y avalado por la SETRAN.

Según lo estipulado en la IUCC, el FIMPE:

- Garantizará la interoperabilidad de las EURs con la Cámara de Compensación, lo que implica que estos deberán cumplir con los formatos y tipos de datos que se describen en los layouts de cada tipo de archivo para el intercambio de información.
- Validará que cada proceso cumpla de manera satisfactoria en el ambiente de pruebas.
- Todos los cambios a la IUCC descrita se establecerán mediante una solicitud de la SETRAN, por lo que el FIMPE no realizará ajustes sin su autorización formal y por escrito.

RFC: SF1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

8



1.8 Atención a solicitudes de aclaraciones o cambios de la estructura o procesos

La forma de atención a este tipo de casos se realizará mediante solicitudes que deriven en el levantamiento de folio como respuesta.

El folio asignado puede estar acompañado de una solicitud de reunión o mayor información al respecto.

Tras la solución de la duda o la falta de ella se complementará la información del folio con la fecha compromiso de atención del caso.

El incumplimiento de los compromisos programados derivará en las sanciones que estén establecidas para las mismas de acuerdo al tiempo de retardo de la solución y montos correspondientes.

1.9 Integración de reglas de operación y reglas de compensación requeridas para la correcta gestión de los ingresos producto del recargo electrónico

De acuerdo con las reglas de operación de la cámara compensación (en lo sucesivo "ROCC") y reglas de compensación aplicables aprobadas por la SETRAN (en lo sucesivo "RCA"), el FIMPE, consolidará la información de las transacciones de venta, recarga y validaciones de medios de pago de cada EUR, a través de las siguientes actividades:

- Conciliará la información recibida y realizará la estimación del saldo neto (ventas/débitos) de recursos provenientes del recaudo para la posterior realización de la dispersión por parte del Fideicomiso Maestro.
- La compensación se basará en el cálculo diario de reglas para obtener el balance; las cuales toman en cuenta el monto de ventas de tarjetas registradas, el monto de recargas registradas, el monto de débitos registrados y el total de efectivo registrado, así como las penalizaciones aplicables a la EUR, el cálculo antes descrito se conoce como "neteo".

El FIMPE generará los reportes a la SETRAN que soporten las sanciones a las EURs en caso de que presenten faltantes de información o realicen alguna de sus responsabilidades fuera de los plazos establecidos.

El FIMPE generará los reportes a la SETRAN que soporten las sanciones a las EURs en caso de que presenten faltantes de información o realicen alguna de sus responsabilidades fuera de los plazos establecidos.

9

RFC: FF155041PQ19
Fecha: 24 de noviembre de 2025

- Acceso seguro y diferenciado de las autoridades involucradas y autorizadas por la SETRAN.
- Acceso seguro de los operadores tecnológicos de sus propias rutas, operadores involucrados y autorizados por la SETRAN.

1.11 Remisión de la información.

El sistema implementado por el FIMPE almacenará el registro de actividades (en lo sucesivo "logs") de las transacciones y procesamiento de los archivos de las bases de datos los archivos enviados por los EURs.

- Los archivos sin error (que cumplan con los lineamientos establecidos en las reglas de operación), serán alojados en la base de datos de producción y contabilizados para las conciliaciones, pagos e históricos de uso; ahora bien,
- Los archivos con errores, generarán el acuse correspondiente con el detalle del error encontrado para que el o los mismos sean corregidos por el EUR, una vez que se corrija el error señalado, el archivo será considerado para conciliación, pago y en el histórico de uso, considerando el punto 1.6.3 Procesamiento de los archivos de venta, recarga, débito.

La información transaccional se almacenará por:

- (un) periodo equivalente al ejercicio anual corriente y el ejercicio anual completo anterior (enero-diciembre), (dos) años previos al periodo descrito en el punto anterior de la información histórica.
- Al término de los 2 (dos) años de almacenamiento de información histórica será eliminada.

El FIMPE remitirá la totalidad de la información que se recibe para la prestación de los servicios de manera anual. Dicha remisión se realizará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del primer mes del año a la SETRAN. Para cubrir este punto se deberá generar, vía correo electrónico, un reporte transaccional con el detalle procesado. El layout del reporte será propuesto por el FIMPE y aprobado por la SETRAN.

1.12 Generación de indicadores sobre la gestión del servicio y de la movilidad del transporte público de la entidad

El FIMPE generará indicadores sobre el servicio a través de los siguientes rubros:

11

RFC: FF155041PQ19
Fecha: 24 de noviembre de 2025

1.10 Consola Administrativa

El FIMPE pondrá a disposición de la SETRAN una Consola Administrativa que cumplía con los siguientes requerimientos:

En la Consola Administrativa podrá consultarse la información transaccional y monetaria de la Cámara de Compensación de:

- a. Catálogos de consulta (con la capacidad de exportar dichas consultas en diferentes formatos csv, pdf, xls)

- Operadores tecnológicos.
- EURs.
- Corredores.
- Estaciones.
- Vehículos.
- Dispositivos.
- Secure Access Module (en lo sucesivo SAM).
- Tarifas.
- Transacciones por tarjeta | SAM | dispositivo | vehículo | corredor por periodo de tiempo). Los catálogos permitirán al usuario de la consola administrativa poder consultar por un rango de fecha todas las transacciones de acuerdo al objeto de consulta, es decir puede consultar para un periodo de tiempo específico todas las transacciones realizadas por un tarjeta o todas las transacciones realizadas por un vehículo, corredor, sam o dispositivo, directamente en el portal de la consola administrativa.
- Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT").
- Corredor/ruta.
- Autobús.
- Perspectivas en el tiempo (por día, por mes, y/o por año).
- Perfiles. Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles.
- Filtros.
- Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT").
- Corredor/ruta.
- Autobús.
- Perspectivas en el tiempo (por día, por mes, y/o por año).

- b. Perfiles. Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles.

- c. Accesos seguros:

- Información transaccional

10

RFC: FF155051ZQ19
Fecha: 24 de noviembre de 2025

Transacciones (ingresos y transacciones): Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:

- Recargas
- Ventas
- Validaciones.

Archivos: Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:

- De venta | recarga
- De validación
- Listas de acción
- Recargas remotas
- Listas negras

1.13 Generales

- Volumen de SAM
- Volumen de dispositivos
- Resumen de transacciones (recarga | venta | validación, etc)
- Durante la vigencia del contrato se podrán solicitar indicadores adicionales.
- Auditoría continua del SIR para los sistemas de transporte público y otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran

1.14 A partir de la información recibida, el FIMPE realizará auditorías en validaciones de:

- Consecutivo de transacciones de la tarjeta.
- Consecutivo de transacciones de SAM (uso y recarga).
- Validación de tarifa.
- Validación de fecha de transacción vs vigencia de la tarjeta.
- Validación de fecha de transacción vs vigencia del producto.
- Correspondencia de saldo.
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja del dispositivo.
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja de SAM.

Realizadas las auditorías de validación el FIMPE notificará vía correo electrónico las anomalías presentadas transaccionalmente en las tarjetas respecto a saldos, tarifas, secuencia de transacciones, donde el rango de información notificada y periodicidad son definidas por la SETRAN.

12

RFC: FF155051ZQ19
Fecha: 24 de noviembre de 2025

1.15 Comunicaciones

En lo que respecta a las comunicaciones, el FIMPE realizará todas las configuraciones necesarias para las conexiones entre el FIMPE y EURs mediante VPNs S2S.

Las VPNs deberán establecerse bajo estándares IPSec que actúen en dos fases para permitir el intercambio de información.

Los protocolos de comunicación únicos para el intercambio de información segura con las Entidades de Recaudo garantizarán la integridad de la información recibida.

Se entregará copia de las certificaciones del personal que estará encargado de la operación y mantenimiento del servicio de comunicaciones

1.16 Seguridad en las comunicaciones

El FIMPE asegurará el intercambio de información a través de infraestructura de llave pública PKI, esto para tener un control en la confidencialidad e integridad de la información que se transmitirá entre las EUR y la Cámara de Compensación.

1.17 Sobre el acceso a los servicios de información

El FIMPE garantizará que la información de compensación y supervisión continua podrá ser consultada a través de los siguientes componentes:

- Consola Administrativa: Para la consulta de información transaccional y monetaria del sistema, que puede ser filtrada para distinguir dicha información por operador, corredor/ruta, autobús, etc. (véase apartado Consola Administrativa).
- Reportes automáticos: Para el intercambio de información periódica (reportes) en la prestación del servicio, se utilizan los mecanismos de comunicación y transferencia de información que se detallan en el Diccionario de Reportes de La Cámara de Compensación, el cual contiene el medio de envío, formatos, contenido, así como la periodicidad de ejecución y envío.

1.18 Accesos restringidos

El FIMPE garantizará que los usuarios con accesos autorizados son los únicos que podrán acceder a la Consola Administrativa de la Cámara de Compensación, con sus respectivos perfiles, establecidos en función de las necesidades del tipo de reportes e indicadores de gestión a ser consultados y exportados desde el sistema.

13

RFC_FFIOS06170.17
Fecha: 24 de noviembre de 2025

- El FIMPE asegurará la alta disponibilidad por medio de clustering, replicación y failover automático.
- El FIMPE asegurará la capacidad de escalabilidad horizontal y vertical de los recursos tecnológicos.
- El FIMPE implementará medidas para proteger la integridad y confidencialidad de los datos, por medio de estándares de cifrado en reposo y tránsito.
- El FIMPE implementará mecanismos para copias de seguridad en línea sin afectar la operación.
- El FIMPE definirá roles, permisos y responsabilidades para el control de accesos.
- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos.

1.22 Sistemas operativos

- El FIMPE indicará los sistemas operativos soportados, como Windows Server, Linux (por ejemplo, Red Hat Enterprise Linux) o Unix. Deberá detallar las versiones requeridas y cualquier personalización necesaria.
- El FIMPE definirá la compatibilidad con aplicaciones y bases de datos requeridas.
- El FIMPE definirá la tecnología para virtualización (VMware, oVirt, Hyper-V, KVM, otros).
- El FIMPE aplicará actualizaciones y parches de seguridad, garantizando la estabilidad y seguridad de la operación.
- El FIMPE definirá la gestión de licencias y definir claramente la responsabilidad sobre la adquisición y gestión de licencias de los sistemas operativos utilizados.
- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.

1.23 Servidores de aplicaciones

- El FIMPE definirá los servidores de aplicaciones compatibles, como Apache Tomcat, JBoss (WildFly), IBM WebSphere, Oracle WebLogic. Especificando las versiones y configuraciones necesarias para sus aplicaciones.
- El FIMPE definirá la tecnología para balanceo de carga y escalabilidad.
- El FIMPE deberá definir la compatibilidad con contenedores (Docker, Kubernetes).

15

RFC_FFIOS06170.19
Fecha: 24 de noviembre de 2025**1.19 Especificaciones técnicas y de cobertura del servicio de Cámara de Compensación**

El servicio de la Cámara de Compensación considera la implementación y operación de los siguientes componentes tecnológicos e infraestructura, mismos que serán provistos de manera física o contratando servicios de terceros por el FIMPE en los términos siguientes:

1.20 Infraestructura del hardware

- La infraestructura de hardware incluirá los siguientes elementos: servidores físicos,平衡adores, almacenamiento, dispositivos de red (switches, routers) y seguridad perimetral (firewall).
- La infraestructura de hardware contará con alta disponibilidad de equipos en cada uno de los centros de datos.
- La infraestructura de hardware se adaptará al crecimiento futuro en términos de transaccionalidad, datos y demanda de procesamiento requerido por la información o la SETRAN. Esto puede incluir la posibilidad de agregar más recursos sin afectar el rendimiento del Servicio de la Cámara de Compensación.
- La infraestructura de hardware contará con fuentes de energía eléctrica redundante.
- La infraestructura de hardware estará instalada y bajo llave en los racks y/o gabinetes ubicados en los centros de datos.
- Los racks y/o gabinetes donde se encuentre la infraestructura estarán siendo grabados por un sistema de videovigilancia (en lo sucesivo "CCTV").
- La infraestructura de hardware generará los Logs que pueden ser exportados y almacenados en un correlacionador de eventos.
- La infraestructura de hardware contará con los últimos parches de seguridad establecidos por los fabricantes.
- La infraestructura de hardware contará con pólizas de soporte y mantenimiento con tiempos de atención de 24x7 por parte de los fabricantes.
- La infraestructura de hardware contará con la opción de ser gestionada por medio de una herramienta y/o consola con la finalidad de monitorear los recursos tecnológicos.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

1.21 Bases de datos

- El FIMPE indicará los sistemas de gestión de bases de datos (en lo sucesivo "SGBD") que almacenarán los datos.
- El FIMPE definirá las versiones, configuraciones y requisitos de rendimiento esperados.

14

RFC_FFIOS06170.19
Fecha: 24 de noviembre de 2025

- El FIMPE definirá la escalabilidad además de definir requisitos para la escalabilidad vertical y horizontal, permitiendo manejar incrementos en la carga de trabajo sin afectar el rendimiento.
- El FIMPE definirá los mecanismos de monitoreo y gestión, es decir establecer sistemas de monitoreo proactivo para identificar y resolver problemas de rendimiento o disponibilidad de manera oportuna.
- El FIMPE definirá la seguridad integrada (TLS, control de acceso).
- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

1.24 Almacenamiento

- El FIMPE definirá las necesidades de almacenamiento en términos de capacidad, rendimiento y tipo (almacenamiento en bloque, en archivo u objeto). Considerando soluciones escalables que permitan crecimiento futuro pero considerando lo establecido en el numeral 1.11 anterior.
- El FIMPE definirá los medios de almacenamiento en bloque (SAN, iSCSI, Fibre Channel).
- El FIMPE definirá el tipo de redundancia con la que contará el almacenamiento (RAID 5, ó 10 según necesidades).
- El FIMPE definirá el soporte para almacenamiento escalable.
- El FIMPE definirá la capacidad de acceso concurrente y alta velocidad de transferencia.
- El FIMPE definirá la compatibilidad con encriptación de datos.
- El FIMPE definirá la capacidad y rendimiento; especificar las necesidades de capacidad de almacenamiento y los requisitos de rendimiento, incluyendo las operaciones de entrada/salida por segundo y latencia (en lo sucesivo "IOPS").
- Respaldo y recuperación: Definir políticas para copias de seguridad regulares y procedimientos de recuperación ante desastres, asegurando la disponibilidad y durabilidad de los datos.
- El FIMPE definirá las políticas de respaldo automatizado de forma diaria, semanal y mensual.
- El FIMPE definirá la estrategia de almacenamiento de respaldos en múltiples ubicaciones.
- El FIMPE definirá los tiempos de recuperación garantizado (RTO/RPO definido).
- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

16

RFC_FFIOS06170.19
Fecha: 24 de noviembre de 2025

1.25 Centros de Datos tecnológicos primario y secundario

El FIMPE proporcionará los componentes tecnológicos que integran el servicio del sistema central de la Cámara de Compensación los cuales serán instalados, configurados e implementados en los centros de datos tecnológicos primario y secundario con la finalidad de asegurar la operación principal y continuidad del servicio ante alguna incidencia o desastre.

Los centros de datos están ubicados al interior de la República Mexicana y cuentan con las siguientes certificaciones:

- | | |
|----------------------|------------------|
| • ISO/IEC 27001. | • TIER IV. |
| • ISO 22301. | • ISO 9001. |
| • ISO/IEC 20000 - 1. | • SOC 1 Tipo II. |
| • ITIL Compliance | • SOC 2 Tipo II. |

Los Centros de Datos cuentan con redundancia en carriers de telecomunicaciones. Así mismo, los centros de datos primario y secundario cuentan con un centro de monitoreo avanzado de operaciones y red.

1.26 Instalaciones de los centros de datos

Las instalaciones de los centros de datos primario y secundario que el FIMPE utiliza para prestar el servicio solicitado cumplen con las siguientes características:

- Operación y seguridad física las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.
- Bitácora de acceso.
- Suministro eléctrico redundante.
- Alta Disponibilidad (Tier IV / ICREA 4 y 5).
- CCTV.
- Construcción con diseño antísmico.
- Redundancia ZN y N+1.
- Sistema de enfriamiento libre (Free Cooling)
- Sistemas de extinción de incendios con agente limpio y sistema de prevención.
- Acceso mediante sistemas biométricos y tarjetas de proximidad.
- Sistema de detección temprana de incendios VESDA (por sus siglas en inglés Very Early Smoke Detection Apparatus).

17

RFC: FFM050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

1.30 Servicio de soporte

El FIMPE cuenta con un sistema de soporte de atención de incidencias/problemas y solicitudes de servicios que opera la gestión, asignación y atención de cada petición (ticket) recibido a través de una mesa de ayuda que sea capaz de operar los 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana y los 365 (trescientos sesenta y cinco días del año).

El FIMPE pondrá a disposición de la SETRAN, los EUR y OT's un número telefónico, un correo electrónico o una página web para recibir los reportes correspondientes.

1.31 Esquema de servicio de atención y solución a incidencias productivas

El FIMPE se compromete a tiempos de atención a incidencias no mayores a 30 (treinta) minutos y soluciones no mayores a 24 (veinticuatro) horas ante incidencias críticas y no mayores a 3 días hábiles ante incidencias no críticas.

De no cumplir con un 90% (noventa por ciento) de atención y solución a las solicitudes de incidencias productivas, el FIMPE será acreedor a una penalización equivalente al 10% (diez por ciento) respecto a la contraprestación mensual sobre la factura.

El FIMPE generará y presentará un modelo de atención y solución a las incidencias y los grados de severidad con los cuales se deben de manejar estas. Así mismo, deberá de presentar una matriz de escalabilidad jerárquica y funcional.

1.32 Continuidad del Servicio

El FIMPE presentará acciones de continuidad de operación y de recuperación ante desastres, por medio de un Plan de Continuidad de Negocio para la continuidad del servicio de la Cámara de Compensación. El documento incluirá una serie de escenarios catastróficos para una referencia de acción rápida, un listado de acciones por cada elemento de la infraestructura para recuperación caso por caso, una lista completa de contactos de escalamiento e información relacionada.

El FIMPE evidenciará la ejecución de por los menos 6 (seis) de los escenarios de un Plan de Continuidad de Negocio.

19

RFC: FFM050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

1.27 Acuerdos de niveles de servicios

El FIMPE presentará carta bajo protesta de decir verdad cuenta con la infraestructura humana capacitada y de TI necesaria para cumplir con los siguientes SLA's:

1.28 Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios

El FIMPE proporcionará el sistema central y cuenta con el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de continuidad de operación de manera mensual. Esto sin considerar ventanas de mantenimiento programadas que se requieran para llevar a cabo los procesos de actualizaciones. Dichas Ventanas se notificarán anticipadamente y se coordinarán a fin de evitar al máximo suspensiones de servicio que provoquen alteraciones en la operación.

De no cumplir con la disponibilidad mencionada con anterioridad, el FIMPE será acreedor a una penalización monetaria sobre la factura equivalente a lo que se señala a continuación:

FÓRMULA PARA CALCULAR EL TIEMPO FUERA DE SERVICIO EXPRESADO EN PORCENTAJE	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN MENSUAL	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN EN LA MENSUALIDAD
% de afectación= Horas fuera de servicio/(100)Horas totales del mes	0.00% - 0.50%	0%
	0.51% - 4.00%	5%
	4.01% - 6.00%	10%
	6.01% - 8.00%	15%
	8.01% - 10.00%	20%
	10.01% o más	25%

1.29 Reporte de métricas

El FIMPE reportará las métricas cada mes a la SETRAN, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, a través de un Reporte Ejecutivo con Métricas Generales del Servicio, así mismo enviará el reporte transaccional que avalará la facturación para el pago correspondiente del servicio.

18

RFC: FFM050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

1.33 Instalaciones

Comprobante de domicilios (vigencia no mayor a dos meses) o contratos, de las empresas que le prestan el servicio, donde se ubican las instalaciones de la infraestructura de TI que utiliza. Estos comprobantes evidenciarán que cuenta con espacios físicos en centros de datos tecnológicos primario y la existencia de uno secundario que se utilizaran asegurar la operación principal y ante una incidencia o desastre mantener la continuidad del servicio.

1.34 Monitoreo

Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se especifique que realizará el monitoreo permanente durante toda la vigencia de la operación del servicio para estar en condiciones de poder identificar, responder y solucionar cualquier evento y/o incidente de seguridad de la información 30

Notificará de manera inmediata a la SETRAN por correos electrónicos y llamada a la Dirección del Sistema Integrado de Recaudación, en caso de identificar algún intento de ataque, intrusión, acceso no autorizado, intento de robo o filtración de información.

Copiar en su propuesta certificados del personal especializado en el análisis de eventos de seguridad y análisis de riesgos de la información.

Implementación de procesos de atención y respuesta a incidentes de seguridad, que incluyan un monitoreo continuo de amenazas y una respuesta proactiva ante la detección de cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad de la información derivado de la operación del servicio ofrecido y en caso de algún evento cerrar las comunicaciones comprometidas y activar el protocolo establecido.

1.35 Reportes automáticos

El FIMPE contará con los servidores e infraestructura lo suficiente para generar los siguientes reportes de manera autónoma y periódicamente a listas de distribución específicas siguientes:

Nombre del Reporte	Descripción	Periodos
Reporte comportamiento de	Reporte Generado de manera automática que contiene los datos de los SETRAN seguimientos diarios que se generan en el proyecto de transporte, Diario contempla los registros de los archivos con el estrato final del proceso realizado en compensación.	

20

RFC: FFM050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2025

Últimos archivos recibidos y recarga procesados Reporte de con el último archivo correspondiente de Lunes y Jueves Compensación. Resumen general de recargas diarias por proveedor, operador y ruta, con la suma por tipo de recarga Diario diario. Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo. Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo. Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo. Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo. Reportes a SETRAN de débitos Concentrada de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo. Reportes a SETRAN de listas de acción de medio de pago Concentrada de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo. Reportes a SETRAN de difusión de listas de acción de medio de pago Concentrada de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.

1.36 Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios

El sistema central cuenta al menos con el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de continuidad de operación de manera mensual. Esto sin considerar ventanas de mantenimiento programadas que se requieran para llevar a cabo los procesos de actualizaciones. Dichas ventanas se notificarán anticipadamente y se coordinarán a fin de evitar al máximo suspensiones de servicio que provoquen alteraciones en la operación.

De no cumplir con la disponibilidad mencionada con anterioridad, FIMPE podrá ser acreedor a una penalización monetaria sobre la factura equivalente a lo que se señala a continuación:

Las instalaciones de los centros de datos primario y secundario deberán cumplir con las siguientes características:

21

RFC: FF1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2024

que permiten de manera protegida distribuir las llaves operativas de seguridad para realizar las transacciones entre el dispositivo y los diversos medios de pago electrónico en los equipos que los diferentes operadores tecnológicos certificados.

- Realice las modificaciones a la IUCC para registrar la transaccionalidad de los SAM de los servicios centralizados de seguridad.
- Generar los reportes bajo demanda de los SAM de servicios centralizados de seguridad y sus históricos.
- Visualización de la información en la Consola Administrativa a través de consulta a las BD del FIMPE de los SAM de servicios centralizados de seguridad.
- Realizar las modificaciones a las reglas de compensación de la Cámara para considerar este tipo de dispositivos.
- Registro de las SAM's dadas de alta.
- Actualización de las SAM's almacenadas en las BD del FIMPE.
- Generar reportes bajo demanda de las SAM's y su histórico.
- Visualización de la información de la información en la Consola Administrativa a través de consulta a las BD del FIMPE.

2.39 Registro de llaves de seguridad de servicios de seguridad centralizados.

El FIMPE registrará e identificara como válidos para operar en la red del SIR los UID de los equipos que presten servicios de validación con las llaves de seguridad que se utilizaron para Los medios de pago de manera remota y centralizada para el control y gestión de la seguridad del acceso a diferentes servicios dentro del ambiente interoperable sobre todo de los medios de pago virtuales como recargas, venta, activación o uso incluso la información de aquellos que se utilicen para la atención a usuarios de programas de especiales o de los módulos de atención de problemas en las redes del sistema interoperabilidad por lo que se solicita que:

- Realice las modificaciones a la IUCC para registrar la transaccionalidad de los SAM de los servicios centralizados de seguridad.
- Generar los reportes bajo demanda de los SAM de servicios centralizados de seguridad y sus históricos.
- Visualización de la información en la Consola Administrativa a través de consulta a las BD del FIMPE de los SAM de servicios centralizados de seguridad.
- Realizar las modificaciones a las reglas de compensación de la Cámara para considerar este tipo de dispositivos.

23

RFC: FF1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2024

- Operación y seguridad física las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.
- Bifurcación de acceso.
- Suministro eléctrico redundante.
- Alta Disponibilidad (Tier IV / ICREA 4 y 5).
- CCTV.
- Construcción con diseño antísmico.
- Redundancia 2N y N+1.
- Sistema de enfriamiento libre (Free Cooling).
- Sistemas de extinción de incendios con agente limpio y sistema de prevención.
- Acceso mediante sistemas biométricos y tarjetas de proximidad.
- Sistema de detección temprana de incendios VESDA (por sus siglas en inglés Very Early Smoke Detection Apparatus).

1.37 Consideraciones

El FIMPE considerará la configuración de nuevas incorporaciones de consultas o reportes adicionales, establecidos por la SETRAN durante la prestación del servicio. La configuración de nuevas incorporaciones de consultas o reportes adicionales no representará ningún costo adicional y deberán ser entregados en un tiempo no mayor a 5 días hábiles posterior a la solicitud formal y por escrito de la SETRAN.

Partida: 2

Cantidad: 8

Servicio de Registro de Nuevos Perfiles de Medios de Pago en Cámara de Compensación

2.38 Registro de módulo SAM físico utilizado en las redes del Sistema Interoperable

Se llevará a cabo por parte de la Dirección del Sistemas Integrado de Recuento un proceso exhaustivo de inventariado de hasta 17,000 módulos SAM los cuales conforman el sistema de interoperabilidad para generar una base de control y administración para el gestor de SAM's.

El FIMPE registrará e identificara como válidos para operar en la red del SIR, los códigos de identificación única (UID) de los SAM, que son los componentes de hardware que se insertan en los dispositivos validadores,

22

RFC: FF1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2024

2.40 Registro y distribución de perfiles.

Los perfiles permiten a los medios de pago del SIR diferenciar las tarifas de pago de los usuarios que acceden al transporte público de Jalisco (tarifa general, con un descuento, uso de viajes o de forma gratuita). Algunos son diseñados como un apoyo social o económico para sectores específicos de la población que cumplen con ciertos criterios.

Dentro de la interfaz única de transmisión de datos de la cámara IUCC, en el apartado PERFILES se deberán realizar los cambios necesarios para agregar las reglas de interfaz única de transmisión de datos de la cámara de compensación para poder las funcionalidades especiales de los siguientes perfiles

- Mundial 2026
- Zapopan te lleva
- Al estilo Jalisco

Por lo que se solicita se realicen las siguientes adecuaciones:

- Modificaciones a la IUCC.
- Generación y distribución de los nuevos perfiles en SIR.
- Realizar pruebas en los diversos ambientes con los operadores tecnológicos con la nueva versión de IUCC.
- Crear reportes para cumplir con las necesidades de la SETRAN sobre los nuevos perfiles.
- Soporte técnico ante operatividad con los nuevos perfiles.
- Automatización y generación de reportes de los nuevos perfiles de manera diaria, semanal, quincenal, mensual o sobre demanda.

2.41 Tratamiento de la información generada por la emisión y activación de medios de pago.

El FIMPE registrará los medios de pago que se emitan para la Cámara de compensación los valide como permitidos para generar transacciones dentro del SIR.

Ya que en el sistema pueden existir diferentes emisores, se identifican los medios de pago emitidos por cada uno de ellos. Podrán existir medios de pago físico y virtual.

24

RFC: FF1050617QJ9
Fecha: 24 de noviembre de 2024

a. Procesos de información de registro de medios de pago físicos emitidos

El FIMPE deberá de transmitir la información de los UID de chips de medios de pago físicos emitidos por los diferentes proveedores a los que se solicitará también la emisión de ellos. La información transmitida ser la que cumpla las especificaciones del manual de especificaciones técnicas.

Además, identificará la información generada por cada proveedor.

b. Proceso de información de registros de medios de pago virtuales emitidos

El proveedor emisor deberá de transmitir la información de los UID de los medios de pago virtuales emitidos por los diferentes proveedores que se registraron para participar en el SIR. Gestionará además el envío de las notificaciones de cancelación o suspensión a los operadores que son dueños de las aplicaciones debido a que los medios de pagos estén inactivos.

Deberá identificar los monederos virtuales en los que los medios de pago son generados. Por lo que realizará las siguientes adecuaciones:

I.Modifica IUCC agregando el nuevo medio de pago en el ambiente requerido.

II.Realizarán pruebas en los diversos ambientes con los operadores tecnológicos sobre la nueva versión de IUCC.

III.Certifica cada operador tecnológico con la nueva versión IUCC.

IV.Se crearán nuevos reportes para cumplir con las necesidades de la SETRAN e informar sobre los medios de pago.

V.Ante la operatividad con los nuevos medios de pago incluir estas modalidades en los servicios de soporte técnico.

VI.Realizan las configuraciones en la Cámara de Compensación para los nuevos medios de pago Recepción de información transaccional.

El FIMPE proveerá la infraestructura e implementar y operar la Cámara de Compensación para que este sea capaz de recibir información de las transacciones de venta, recarga, débitos, pago en efectivo, kilómetros recorridos, listas de acción de medios de pago, así como cualquier otra información que se requiera durante la vigencia del contrato que se celebre. Los operadores técnicos deberán apegarse a lo definido en la interfaz Única Cámara Compensación (en lo sucesivo "IUCC").

25

RFC: FFI050417QJN
Fecha: 24 de noviembre de 2025

c. Archivos de acciones de medios de pago

El FIMPE configurará los parámetros para recibir los archivos por parte de los operadores tecnológicos para su procesamiento de lunes a domingo de las 00:00 a las 03:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá de ser procesado con los archivos del siguiente día.

d. Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo

1. El FIMPE configurará los parámetros para recibir los archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo de lunes a domingo de 00:00 a las 06:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá de ser procesado con los archivos del siguiente día.

2. En caso de retraso con el envío de los archivos, el EUR deberá notificar al FIMPE en la entrega.

3. El envío y recepción de la información transaccional deberá estar apegado a los requerimientos operativos del Mapping vigente del SIR de Jalisco.

26

RFC: FFI050417QJN
Fecha: 24 de noviembre de 2025